



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento



Institución Educativa Santa Bárbara

Vigencia Fiscal 2023

Contraloría Municipal de Rionegro

05 de septiembre de 2024



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC– Versión 2.1

Concejo directivo

Rodrigo Alexander Montoya Castrillón

Contralor Municipal de Rionegro

Sandra Milena Aránzazu Muñoz

Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

Equipo auditor

Sandra Milena Aránzazu Muñoz

Supervisora de Auditoria

Yohana Carmona Galeano

Líder auditoría

Cristian Camilo Gómez Zuluaga

Contratista apoyo auditoría



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla de contenido

1. Carta de conclusiones	3
2. Conocimiento del punto de control	4
3.1 objetivo general	8
3.2 alcance de la auditoría	8
3.3 limitaciones del proceso	8
3.4 control fiscal interno	8
3.5 conclusiones generales y concepto de evaluación realizada	9
3.6 relación de hallazgos auditoría anterior	13
3.7 criterios de auditoría	13
4.0 cuadro resumen hallazgos	15
5. Resultados de auditoría	17
5.1 contratos ejecutados durante la vigencia 2023	17
5.2 muestra contractual auditada	17
5.3 análisis gestión presupuestal	19
5.4 beneficios de auditoría	23
5.4.2 indebida gestión documental de los expedientes contractuales ...	23
6. Relación de hallazgos	25



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Ilustración 1 Ubicación IE Santa Bárbara	7
Ilustración 2 Evidencias Fotográficas	24
Ilustración 3 Sede Principal	41
Ilustración 4 sede Rio Abajo.....	43
Tabla 1 Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y controles	9
Tabla 2 Concepto rendición en la cuenta	12
Tabla 3 Evaluación del plan de mejoramiento.....	12
Tabla 4 Tipificación de Hallazgos.....	16
Tabla 5 Liberaciones y Adiciones reportadas en SIA OBSERVA.....	17
Tabla 6 Muestra contractual a auditar	18
Tabla 7 Presupuesto Inicial recursos de ingreso.....	20
Tabla 8 Presupuesto de egresos.....	21
Tabla 9 Relacion de contratos y certificados faltantes	28
Tabla 10 Apropiación Inicial	55
Tabla 11 Ejecución presupuestal de Ingresos- Ejecución presupuestal de egresos	59



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

1. Carta de Conclusiones

Rionegro, septiembre de 2024.

Rectora

CLAUDIA MARIA OTALVARO RIVERA

I.E. Santa Bárbara

Vereda Santa Bárbara km 3.4 del puente de Belén autopista Medellín

Rionegro – Antioquia – Colombia

Teléfonos: 604 562 00 23

Respetada señora Claudia Otalvaro.

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2024, practicó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Santa Bárbara, con el fin de dictaminar la efectividad de la ejecución presupuestal, la contratación pública y la gestión ambiental de la Institución Educativa Pública, determinando si se realizó de forma económica, eficaz y eficiente, mediante la utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad para la vigencia 2023.

Es responsabilidad de la rectoría de la Institución Educativa, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Santa Bárbara, sobre la ejecución presupuestal y contractual de la vigencia 2023, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de la misma anualidad.

2. Conocimiento del Punto de Control.

INFORMACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA

- Denuncias pendientes: NO
- PQRS, para la vigencia 2023, la institución no cuenta con un proceso establecido para la atención de PQRS, en su página WEB, buzón físico en las instalaciones de la I.E
- Resultado de auditorías anteriores: en el año 2023 se realizó una auditoria de Cumplimiento a la Institución Educativa Santa Bárbara arrojando 14 hallazgos administrativos, que fueron sometidos a plan de mejoramiento.
- En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: la auditoria se realizó con un solo auditor lo cual limito el poder realizar la auditoria de manera más eficiente.
- Encargado de los procesos de calidad y control interno: Rectora de la institución la señora Claudia Otalvaro y el comité directivo de la institución.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Presentación

Historia De La Institución Educativa Santa Bárbara

Año de fundación: 1.876

Escritura: 146

Área: 6.000 metros cuadrados.

Número catastral: 6342

Número de registro: Folio 51- Vta. 52. Número 134 de 1.907

Fecha: marzo 9 de 1.907

Vendido por: Abel Zapata

Año de construcción: 1.900

Distancia del casco urbano: 6 kilómetros.

Nombres Desde Su Fundación:

Escuela rural alternada Santa Bárbara.

Escuela Mixta Santa Bárbara

Escuela rural integrada Santa Bárbara.

Colegio Santa Bárbara.

Institución Educativa Santa Bárbara: con las sedes de: Santa Bárbara, Los Pinos, Rio Abajo y San Luis

Según versiones de algunos habitantes de la vereda, la institución inició labores en el año de 1.915 con un total de 25 alumnos para los grados primero y segundo, con horario alternado para varones y niñas. De ahí el nombre de escuela rural alternada.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Después de muchos años, la educación rural se hizo integrada y en 1969 se creó el grado tercero, en el año 1.970 hubo dos creaciones para el grado cuarto y en 1.971 se consiguió una creación para el grado quinto.

A partir del año 1.971, esta escuela funcionó con 5 grados y seis grupos como también igual número de educadores, hasta el año 1.983 cuando se suprimió un grupo.

En el año 1.992 se hace un convenio con el colegio SANTISIMA TRINIDAD del municipio de Rionegro para prestar los servicios educativos del grado sexto, en 1.993 el grado sexto y séptimo, en 1.994, los grados sexto, séptimo, octavo, en el año 1.995 los grados sexto, séptimo, octavo y noveno de la educación básica secundaria; en el año 1.996 se brinda también el grado décimo de la educación media.

En el año 1.997 se sirve con el mismo convenio toda la básica secundaria y la media completa.

La institución Educativa, antes Colegio Santa Bárbara nace mediante el acuerdo 245 de Septiembre de 1.997, cuya finalidad es dar continuidad a los alumnos del colegio parroquial Santísima Trinidad que ocupaba las instalaciones de la Institución Educativa Santa Bárbara desde el año 1.992 y su primera promoción fue el 4 de Diciembre de 1.997.

A partir del año 2.003 se le da el nombre de Institución Educativa Santa Bárbara.

En febrero de 2010 mediante Resolución 015 del 2 de febrero de 2010, la IE Santa Bárbara se fusiona con: CER San Luis, CER Los Pinos y CER Río Abajo, convirtiéndose en sedes de la misma

Actualmente lleva el nombre de Institución Educativa Santa Bárbara según lo reglamentado en la Resolución 0508 del 23 de enero de 2.003, al reunir los requisitos del artículo 9 de la Ley 715 de 2.001, donde se denomina Institución Educativa a partir de la fecha

VISIÓN

Para el año 2019 la institución educativa será reconocida a nivel municipal por poseer un ambiente armonioso que potencie en sus estudiantes el desarrollo como persona, como ciudadano y el deseo de acceder a la universidad.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

MISIÓN

Formar integralmente para la vida, desarrollando valores éticos y morales a fin de que los jóvenes sean útiles a la sociedad a través de las competencias básicas que los capaciten para acceder a la educación superior.

Comunidad Estudiantil

Sede Principal: 559 Estudiantes

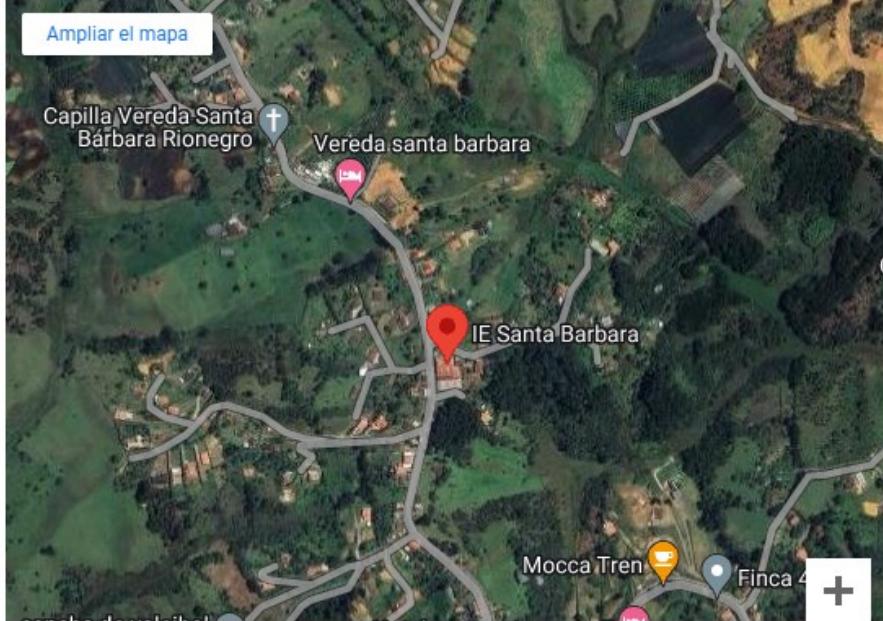
Sede Los Pinos: 85 Estudiantes

Sede Rio Abajo: 83 Estudiantes

San Luis: 84 Estudiantes

Ubicación:

Ilustración 1 Ubicación IE Santa Bárbara





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Objetivos de la Auditoría

3.1 Objetivo General

Dictaminar la efectividad de la ejecución presupuestal, la contratación pública y la gestión ambiental de la Institución Educativa Pública, determinando si se realizó de forma económica, eficaz y eficiente, mediante la utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del estado, en beneficio de la comunidad para la vigencia 2023.

3.2 Alcance de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y los procesos de gestión adelantados por la Institución Educativa, correspondiente a la vigencia 2023, y si los recursos propios fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

3.3 Limitaciones del Proceso

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al Punto de Control Institución Educativa Santa Bárbara que afectaran el logro del objetivo de auditoría.

3.4 Control Fiscal Interno.

El Control Interno de la Institución Educativa Santa Bárbara, está a cargo del ente Territorial tal y como establece el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 el cual expresa *“Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes (...)”*

Por lo cual, el equipo auditor realizó el análisis del Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles y diligenció las establecidas en la hoja *componentes del control interno*, donde se valoró los siguientes componentes: a) Ambiente de control, b) Gestión riesgo, c) Procedimiento y actividades de control, d) Información y comunicación y e) Supervisión y monitoreo lo que permitió emitir un concepto sobre el estado del componentes de control interno, por lo que, la calificación total de control fiscal interno arrojó un resultado de **1.5** en el rango **con deficiencias**, tal y como se muestra a continuación,



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla 1 Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL-EFICIENCIA	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente-Diseño de control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
10%	20%		70%	1.5
Inadecuado	Ineficiente	Alto	Con Deficiencias	Con Deficiencias

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles.

Elaboró: Equipo auditor

3.5 Conclusiones generales y Concepto de Evaluación realizada.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, emite un concepto con incumplimiento Material con Reserva, sobre la base de la valoración de la materialidad realizada mediante el Papel de Trabajo PT-25 AC Materialidad, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en las observaciones con incidencia administrativas que hacen parte del informe preliminar, la información acerca de la materia controlada en la Institución Educativa auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

Este concepto se fundamenta sobre la base del trabajo de auditoría y determinados en los siguientes objetivos específicos:

- Constatar si el Proyecto Educativo Institucional se realizó de forma económica, eficaz y eficiente; en cumplimiento con las necesidades establecidas por la institución educativa y lo términos de Ley.

En la revisión del PEI de la Institución Educativa Santa Bárbara para la vigencia 2023, se incluyeron la gestión directiva, la gestión de comunidad, la gestión administrativa y financiera, y la gestión académica. Su finalidad fue lograr la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo del PEI. Sin embargo, se pudo evidenciar que varios aspectos que conforman el PEI les falta actualización, además les falta estar escritos y adoptados en la Institución Educativa.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Evaluar la fundamentación y suficiencia del Plan Anual de Adquisiciones, el cumplimiento y seguimiento de acuerdo con las necesidades establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con las relaciones contractuales adelantadas en la vigencia fiscal 2023.

Durante el proceso auditor, se identificó que la Institución Educativa Santa Bárbara estructuró los bienes, obras y servicios que iba a adquirir para la vigencia 2023 en su PAA, indicando los códigos UNSPSC, la descripción de la necesidad, la fecha estimada en la que se iba a contratar, la modalidad de selección y el origen de los recursos; Dicho PAA fue publicado en el SECOP II con sus respectivas modificaciones realizadas durante el año 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Artículo 4 y 5 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo estipulado en la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se evidenció que los contratos celebrados en 2023 se realizaron de acuerdo a lo allí estipulado y con suficiencia en el Proyecto Educativo Institucional.

- Determinar la eficiencia de ejecución presupuestal:

La Institución Educativa Santa Bárbara para la vigencia 2023 ejecutó un total de COP 123.395.977 representando una ejecución presupuestal del **71%**.

- Revisar la legalidad y el cumplimiento de los parámetros establecidos para la Contratación (precontractual, contractual y postcontractual) del servicio público educativo por parte de la Institución Educativa.

La Institución Educativa no realizó durante la vigencia 2023 una gestión contractual de forma económica, eficiente y eficaz, cumpliendo con la normatividad aplicable.

- Evaluar la adopción, el diseño y la ejecución de planes y programas dirigidos a la gestión ambiental institucional, el desarrollo de los proyectos ambientales escolares y educación ambiental.

Durante el proceso auditor y las pruebas de recorrido, se evidenció que la Institución Educativa dentro del área de ciencias naturales y Biología dictan semilleros de formación a los estudiantes tanto de primaria como de secundaria, fomentando el cuidado de la naturaleza, valorando el recurso hídrico y la importancia del entorno ambiental tanto en la institución como en la sociedad.

También tiene como programas de formación la siembra de diferentes especies en la huerta, donde se promueve el cuidado de las plantas por parte de los estudiantes,



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

además de ese contacto físico de la comunidad con la tierra y el sembrado, sumado a esta iniciativa se cuenta con un sitio de reciclaje, donde se viene promoviendo el hábito de reciclar y darle un segundo uso a los diferentes materiales que se generan en los espacios de la institución. Se pudo evidenciar el buen cuidado en general de todas las especies arbóreas dentro de la institución, donde se evidencia diferentes especies sembrada en materas o en tierra que embellecen el entorno educativo.

Además, realizan charlas de sensibilización referentes al clima y días culturales dentro de la Institución como el día del agua, tierra y medio ambiente.

En conclusión, el Proyecto Ambiental Escolar (PRAES), tiene como objetivo concientizar a los miembros de la Institución Educativa y así mismo a los habitantes de la vereda Santa Bárbara sobre los problemas en el mal manejo de residuos sólidos; así mismo, aportar conocimientos de solución a los problemas ambientales y líderes del sector.

En recorrido realizado por el equipo auditor a la institución educativa Santa Bárbara, sede principal del municipio de Rionegro, se pudo evidenciar que el pozo Séptico de dicha institución, presenta rebose de fluido constante a campo abierto, es decir se distribuye por el suelo generando afectaciones de olor y afectaciones al suelo con el riesgo de llegar a contaminar alguna fuente hídrica.

- Evaluar y conceptualizar sobre la rendición y revisión de la cuenta.

Mediante la Resolución N° 010 del 13 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Rionegro, actualiza los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes.

Así las cosas, durante la vigencia 2023, la Institución Educativa Santa Bárbara, como punto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual como la rendición contractual en los Sistemas de Rendición Electrónico de Cuentas “SIA Contraloría” y “SIA Observa” respectivamente. Rendiciones que procedieron a ser evaluadas por el equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad. Se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **85,6** sobre 100 puntos, tal y como se evidencia a continuación:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla 2 Concepto rendición en la cuenta

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,10	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.2	0,3	25.56
Calidad (veracidad)	83.3	0,6	50.00
Cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta			85.6
Concepto Rendición de la cuenta a emitir			Favorable

Rangos de calificación para el concepto de gestión

80 o más puntos	Favorable
-----------------	-----------

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

- Evaluación de cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Una vez evaluado el plan de mejoramiento en el Papel de trabajo PT 03-PF en el cual debe evaluarse la efectividad y cumplimiento de las acciones encaminadas a subsanar hallazgos de la auditoría de la vigencia 2022, actividades emprendidas por el Punto de control para eliminar las causas de los mismos y de acuerdo con la calificación determinar la consecuencia si cumple o no con las acciones implementadas en el plan de mejoramiento, arrojó un cumplimiento y efectividad a las acciones propuestas por el Punto de Control del **85.00%** tal y como se muestra a continuación,

Tabla 3 Evaluación del plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	96.4	0,20	19.3
Efectividad de las acciones	82.1	0,80	65.7
CUMPLIMIENTO MEJORAMIENTO	PLAN DE	1,0	85.00%



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento	Cumple
---	---------------

Rangos de calificación	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No cumple

Fuente: Papel de Trabajo PT 03 evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró: Equipo auditor

3.6 Relación de Hallazgos auditoría anterior

La Contraloría Municipal de Rionegro realizó a la Institución Educativa Santa Bárbara Auditoría de cumplimiento de la vigencia fiscal 2022, la cual tuvo como resultado Catorce (14) hallazgos con connotación Administrativa.

3.7 Criterios de Auditoría

- Acuerdo N° 01 de 2023 “*Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de Servicios Educativos y en especial la celebración de los contratos cuya cuantía no supera a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes*”.
- Constitución Política de Colombia 83, 84, 86, 88, 90, 150, 209 y 233 entre otros.
- Ley 115 de 1994 Artículo 182 “*Fondo de servicios docentes. En los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Docentes para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones. El Consejo Directivo del establecimiento educativo administrará los recursos de estos fondos. El rector o director será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos*”.
- Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 11,12,151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros*”.
- Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre contratación con recursos públicos"*.
- Decreto 4791 de 2008 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"*.
- Decreto 4807 de 2011 *"Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.
- Decreto 1082 de 2015 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública"* artículo 2.2.1.1.1.3.1 y subsección 4.
- Código Único Disciplinario -Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*.
- Resolución 533 de 2015 *"Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 111 del 15 de enero de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*.
- Ley 1549 de 2012 *"Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"*.
- Ley 115 de 1994 *"ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...) 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación"*.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Ley 9 de 1979 *Código sanitario Nacional del Congreso de Colombia, “Por la cual se dictan medidas sanitarias y ambientales aplicables a todo establecimiento”*.
- Ley 373 de 1997, *“Por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua”*
- Decreto 3930 de 2020, *“Usos del agua y residuos líquidos, acogido por el Decreto 1076 de 2015”*.
- Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único, reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible y se menciona entre otras, consideraciones con respecto a las aguas residuales y al uso de aguas subterráneas”*.
- La norma Técnica Colombiana NTC 4595 de 2015, *“Relacionada con el Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares”*.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 *“Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares”*
- Resolución 627 de 2006, *“Por la cual se establece la norma de emisión de ruido y ruido ambiental”*.
- Decreto 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*
- Decreto 247 de 02 de noviembre de 2012, *“por medio del cual se adopta el reglamento para el funcionamiento de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro-Antioquia”*.
- *Manual de Contratación de la I E Santa Bárbara*

4.0 Cuadro resumen Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 Hallazgos como se relacionan a continuación:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla 4 Tipificación de Hallazgos

Cuadro tipificación Hallazgos		
Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor (COP)
1. Administrativos (total)	10	0
2. Disciplinarios	1	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Beneficios cualitativos	1	

Elaboró: Equipo auditor

La institución educativa deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con las acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances y las respectivas evidencias de éste, deberán ser reportados a la plataforma SIA CONTRALORÍA (Formato F16_CMR), dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Atentamente,

Firmado en original

SANDRA MILENA ARANZAZU MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Vigilancia Control



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

5. Resultados de auditoría

5.1 Contratos ejecutados durante la vigencia 2023.

Para evaluar la gestión contractual de la Institución Educativa Santa Bárbara correspondiente a la vigencia 2023, se tuvo en cuenta la información contractual rendida por el Punto de control en el Sistema Integral de Auditorías SIA OBSERVA, de la cual se pudo identificar que la Institución reportó que suscribió Dieciséis (16) contratos por el valor de COP **117.456.277**

De igual manera, al revisar los contratos rendidos en el Sistema Integral de Auditorías, el equipo auditor identificó que los contratos celebrados no tuvieron adiciones ni liberaciones, como se ilustra a continuación,

Tabla 5 Liberaciones y Adiciones reportadas en SIA OBSERVA

Descripción contractual	Resultado
Concepto	Valor (COP)
Total, contratos celebrados	16
Valor inicial contrato	117.456.277
Valor adiciones	0
Valor liberaciones	0
Valor vigente	117.456.277

Fuente: Contratos rendidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA OBSERVA

Elaboró: Equipo auditor.

5.2 Muestra contractual auditada

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procedió a realizar el cálculo de muestra contractual mediante el PT-04 PF (Papel de trabajo Aplicativo muestreo), donde se buscó evaluar la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal partiendo de la información contractual que contiene el punto de control, se selección como muestra contractual a auditar los Dieciséis (16) contratos por COP **117.456.277** que, en términos presupuestales y cantidad de contratos celebrados durante la vigencia 2023 corresponde al 100%.

Es por esto, que se auditarán los Dieciséis (16) contratos celebrados por el Punto de Control Institución Educativa Santa Bárbara durante la vigencia 2023, los cuales se presentan de manera específica en la siguiente tabla:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Tabla 6 Muestra contractual a auditar

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
001-2023	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS CICLOS DE GESTION CONTABLE TRIBUTARIA Y DE ADMINISTRACION DE TESORERIA A CARGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA	3.151.970,00 COP
002	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE LOS MODULOS EDUCATIVOS DEL SOFTWARE MASTER 2000, POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA.	2.793.000,00 COP
005	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE POZO SEPTICO PARA TODAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA	11.000.000,00 COP
006	ADQUISICION SUMINISTROS PARA ESCRITORIO Y MATERIAL PARA PROYECTOS PEDAGOGICOS PARA LAS 4 SEDES DE LA I.E SANTA BARBARA.	11.037.135,00 COP
007	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA	5.289.532,00 COP
008	MANTENIMIENTO ELECTRICO, EN AULAS DE CLASE, INSTALACION DE MONITORES NUEVOS, TRASLADO DE T.V A SALONES DE CLASE, INSTALACION DE TIMBRE E INSTALACIONES ELECTRICAS NUEVAS PARA SALA DE COMPUTO EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES DE SAN LUIS Y LOS PINOS SE INCLUYEN MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS Y MANO DE OBRA	6.900.000,00 COP
003	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA	5.160.683,00 COP
004	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA I.E SANTA BARBARA	316.000,00 COP
011_2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	3.270.572,00 COP



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
012_2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	4.836.029,00 COP
013_2023	ADQUISICION MUEBLES Y ENSERES ESCOLAR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA.	17.765.160,00 COP
009	INSTALACION DE CHAPAS, LLAVES, PUERTA SEDE RIO ABAJO Y VIDRIOS Y MANTENIMIENTO DE SILLAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA	5.580.000,00 COP
010-2023	ADQUISICION DIPLOMAS, TOGAS Y BIRRETES, CARPETA Y EMPASTADA DE INFORMACION REQUERIDOS PARA LA CEREMONIA DE GRADUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA 2023, Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MEDALLERIA Y TROFEOS.	16.000.000,00 COP
014_2023	ADQUISICION MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA.	7.493.526,00 COP
015_2023	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	12.894.090,00 COP
016_2023	SUMINISTROS DE DIARIOS DE CAMPO Y MENCIONES DE HONOR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA.	3.968.580,00 COP

Fuente: Contratos reportados en Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA Y SECOP II por la I.E Santa Bárbara.

Elaboró: Equipo auditor

5.3 Análisis gestión presupuestal

El presupuesto Inicial de ingresos y egresos para la vigencia 2023 del punto de control, fue aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 003 del 01 de Diciembre de 2022 *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Santa Bárbara, del municipio de Rionegro, de la vigencia fiscal 2023, en la suma de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS COP 158.151.000”*. Según lo rendido en



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

el Sistema Integral de Auditorías SIA CONTRALORÍAS en el formato F03_CMR, de acuerdo a los siguientes códigos presupuestales de ingresos y egresos,

Tabla 7 Presupuesto Inicial recursos de ingreso

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO (COP)
1	INGRESOS TOTALES	158.151.000.00
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	2.500.000
1.1.1	Ingresos por Venta de Servicios	2.500.000
1.1.1.1	Matrículas e Inscripciones	0
1.1.1.2	Publicidad	0
1.1.1.3	Transporte	0
1.1.1.4	Cafetería y Alimentación	0
1.1.1.5	Certificados	0
1.1.1.6	Constancias	0
1.1.1.7	Reposición de Carné	0
1.1.1.8	Reposición de muebles, libros y equipos	0
1.1.1.9	Aprovechamientos	0
1.1.1.10	Ingresos por utilización de bienes	2.500.000
1.2	TRANSFERENCIAS	65.000.000
1.2.1	Nacionales	65.000.000
1.2.1.1	Gratuidad FSE	65.000.000
1.2.1.2	Proyectos Institucionales	0
1.2.1.3	Construcción y ampliación de infraestructura	0
1.2.1.4	Compra de Equipo	0
1.2.1.5	Compra de Mobiliario	0
1.2.1.6	Compra de Material Didáctico	0
1.2.1.7	Inversión con Recursos de Ley 21 de 1982	0
1.2.1.8	Premio Supérate	0
1.2.1.9	Calidad Gratuidad Educativa - Material Didáctico	0
1.2.1.10	Nacionales	
1.2.1.10.1	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0
1.2.1.10.2	Adquisición elementos de bioseguridad (lavado de manos)	0
1.3	APORTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0
1.3.1	Entidades Oficiales	0
1.3.2	Entidades Privadas	0
1.3.3.1	Organizaciones No Gubernamentales	0



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO (COP)
1.3.3.1	Convenio Ambiental PRAES (CORNARE, Prodepaz, Mpio.Rionegro)	0
1.3.3.1.1	Sede Principal Santa Bárbara	0
1.4.2	Rendimientos Financieros (Recursos Propios)	0
1.4	RECURSOS DE CAPITAL	90.651.200,00
1.4.1	Recursos de Balance	90.000.000,00
1.4.10	Intereses Cuenta Corriente Gratuidad Educativa	650.000
1.4.11	Intereses Cuenta Ahorros Gratuidad Educativa	1.000,00

Fuente: Acuerdo del Consejo Directivo N° 03 del 01 de Diciembre de 2022

Elaboro: Equipo auditor

Tabla 8 Presupuesto de egresos

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO (COP)
2	EGRESOS TOTALES	158.151.000.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	49.705.800
2.1.1	Gastos de Personal	3.005.801
2.1.1.1	Servicios Personales Indirectos	3.005.801
2.1.1.1.1	Remuneración Servicios Técnicos	1.000.000
2.1.1.1.2.1	Servicios Profesionales	2.005.801
2.1.1.1.2.2	Docentes Ciclo de formación Complementaria	0
2.1.2	GASTOS GENERALES	46.700.000
2.1.2.1	Adquisición Servicios	22.500.000
2.1.2.1.1	Arrendamientos	0
2.1.2.1.2	Fotocopias	3.000.000
2.1.2.1.3.1	Papelería y certificaciones institucionales	10.000.000
2.1.2.1.3.2	Revistas y periódicos institucionales	0
2.1.2.1.4	Seguros	0
2.1.2.1.5	Publicidad	0
2.1.2.1.6	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
2.1.2.1.7	Inscripciones y participaciones de los educandos en Competencias De ortivas, Culturales Científicas	0
2.1.2.1.8	Salidas Pedagógicas	2.000.000
2.1.2.1.9	Actividades Científicas, Culturales y Deportivas	2.500.000
2.1.2.1.10	Servicios Públicos	3.000.000
2.1.2.1.14	Actualización de Software	0
2.1.2.2	Adquisición Bienes	7.000.000
2.1.2.2.1.1	Materiales y Suministros	5.000.000



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO (COP)
2.1.2.2.2	Alimentos para jornadas extendidas o complementarias	0
2.1.2.2.3.1	Elementos de Aseo	2.000.000
2.1.2.3	Mantenimientos	17.000.000
2.1.2.3.1.1	Mantenimiento de Infraestructura	10.000.000
2.1.2.3.2	Mantenimiento de Mobiliario	2.000.000
2.1.2.3.3	Mantenimiento de Equipos	5.000.000
2.1.2.4	Otros Gastos Generales	200.000
2.1.2.4.1	Gastos Bancarios	200.000
2.1.2.4.2	Intereses y multas	0
2.2	INVERSIÓN	18.445.199
2.2.1	Material Didáctico	4.000.000
2.2.2.1.1	Compra de Equipo	2.000.000
2.2.3	Compra de Mobiliario Escolar	7.800.044
2.2.4	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	4.645.155
2.2.5	Construcción, Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0
2.3	PROGRAMAS Y PROYECTOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0
2.3.1	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0
2.3.2	Proyecto Ambiental	0
2.3.3	Proyecto Agropecuario	0
2.3.4	Semilleros de Investigación ONDAS	0
2.4	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL BALANCE	90.000.000,00
2.4.1	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0
2.4.2	Proyecto Ambiental	2.000.000
2.4.3	Proyecto Agropecuario	0
2.4.4	Semilleros de Investigación ONDAS	0
2.4.5.1	Mantenimiento de Infraestructura	20.000.000
2.4.6.1	Construcción, Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0
2.4.7	Material Didáctico	3.000.000
2.4.8.1	Compra de Equipo	7.000.000
2.4.11	Transporte Escolar	0
2.4.13	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	3.000.000
2.4.14	Estudios y Consultorías	0
2.4.15	Servicios Públicos	4.000.000
2.4.16	Remuneración Servicios Técnicos	1.000.000



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO (COP)
2.4.17	Materiales y Suministros	10.000.000
2.4.18	Elementos de Aseo	8.000.000
2.4.19	Gastos Financieros	790.000
2.4.21	Mantenimiento de Equipos	0
2.4.22	Servicios profesionales	1.146.172
2.4.23	Compra de mobiliario escolar	10.000.000
2.4.24	Actividades científicas, culturales y Deportivas	0
2.4.27	Comunicación y transporte	0
2.4.50	Calidad gratuidad educativa – material didáctico	14.209.407
2.4.52	Actualización Software Master 2000	3.000.000
2.4.53	Impresos y publicaciones	2.830.828
2.4.60	Convenio ambiental PRAES	23.000
2.4.61	FOME	0
2.4.6.1.1	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0

TOTAL RECURSOS E INGRESOS	TOTAL EGRESOS E INVERSIÓN
158.151.000	158.151.000

Fuente: Acuerdo del Consejo Directivo N° 003 del 01 de Diciembre de 2022

Elaboro: Equipo auditor

5.4 Beneficios de auditoría.

En el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento desarrollada a la Institución Educativa Santa Bárbara, se presentaron en la etapa de ejecución 1 beneficio cualitativo, los cuales se enuncian a continuación

5.4.2 Indebida gestión documental de los expedientes contractuales.

En la revisión de los expedientes físicos contractuales de la Institución Educativa Santa Bárbara durante la ejecución de la Auditoría se denotó que estos carecen de la existencia de los siguientes instrumentos archivísticos e instrumentos de Control documental,

- Inventario único documental de las relaciones contractuales suscritas para el año 2023.
- Hoja de control de los documentos contenidos en los expedientes contractuales.
- Organización de los expedientes contractuales de acuerdo a los principios archivísticos de orden original (Cronología) y principio de procedencia.
- Los expedientes contractuales terminados no se encuentran legados.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Anexo de documentos faltantes al expediente.

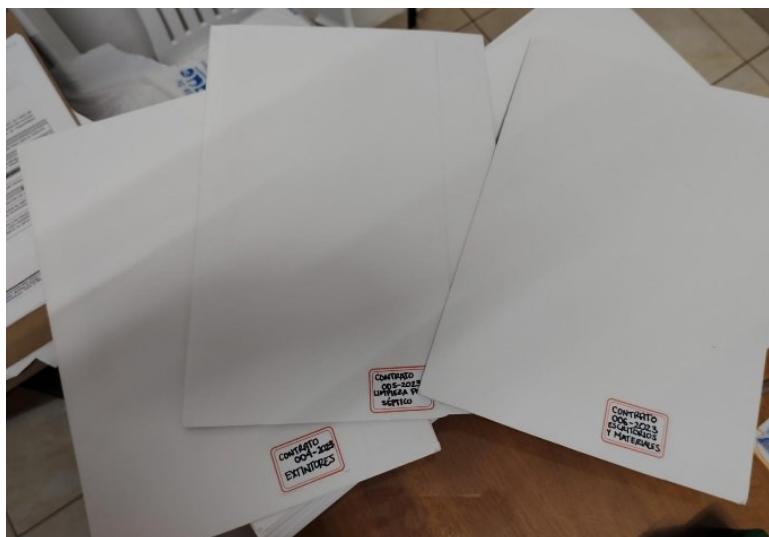
Inobservando las disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 594 de 2000. Esta última, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación, control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos; en concordancia con el Acuerdo 002 del 14 marzo 2014 “*Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones*”

Esto se genera debido a la falta de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada, oportuna e integral de los documentos de la gestión contractual de los contratos creados por la Institución Educativa por la inaplicabilidad de la normatividad archivística vigente y la organización completa de los expedientes contractuales con lineamientos técnicos de gestión documental, lo cual ocasiona la no integralidad de los expedientes y la información reposada en cada unidad documental, implicando la perdida y alteración de esta.

Lo anterior, fue informado a la rectoría del punto de control, en la cual manifiestan mediante oficio los actos que subsanaran dichas irregularidades. Como se evidencia a continuación,

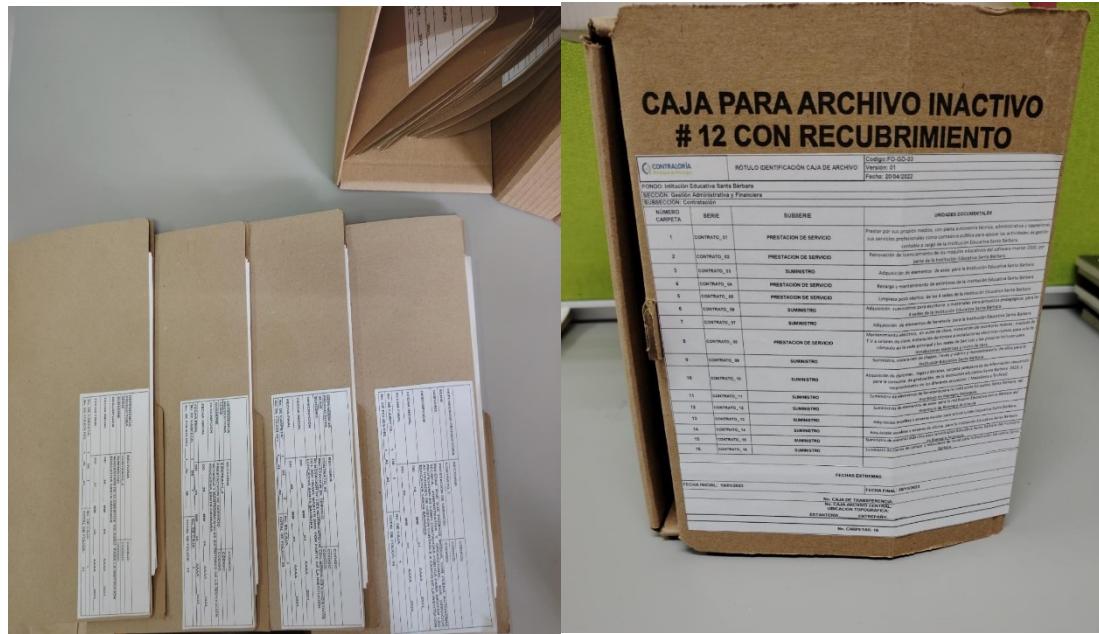
Evidencias de Gestión Documental de la Institución

Ilustración 2 Evidencias Fotográficas





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1



6. Relación de Hallazgos.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Hallazgo 1 (Observación 1). Cobro de estampilla Pro-hospital

Criterio:

Acuerdo 024 de diciembre 26 de 2022, Artículo 28. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los artículos 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y el inciso segundo parágrafo del 272 del Acuerdo 023 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Hechos/Condición:

En los pagos efectuados a los contratos ejecutados por la I.E Santa Bárbara, se evidenció que la Secretaría de Hacienda efectuó retenciones de la estampilla pro hospital la cual no es procedente practicarla (A)



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Causa:

Desconocimiento de los Acuerdos Municipales 024 de diciembre 26 de 2022 y Acuerdo 023 de 2018.

Efecto:

Recaudo de dinero el cual no es aplicable según el Estatuto

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del Punto de control

Es claro, esta observación va dirigida al ente territorial certificado en educación, es decir, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

1. *Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.*
2. *Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
3. *Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
4. *Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*
7. *Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general. La gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, en los pagos efectuados a los contratistas de prestación de servicios de la Institución Educativa Santa Bárbara es función y responsabilidad directa del agente de retención, quién efectivamente la efectuó de forma incorrecta según lo contemplado en el Acuerdo Municipal de Rionegro. Teniendo en cuenta que la función del rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación es directa para la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los pagos con sus debidas retenciones, esto debido a que el*



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Ministerio de Educación Nacional, da plena autonomía para que sean las entidades territoriales certificadas las que definan el perfil profesional para ejercer la función de pagador, esto es, que determinen las condiciones de saber y experiencia requeridas para poder asignar las responsabilidades propias de esta función. La norma no trata de cargos ni de niveles, sino de perfiles profesionales, por lo que es la entidad territorial, de acuerdo con la planta existente y aprobada, la que tiene que definir el perfil profesional para las funciones de pagador. En la actualidad existe un profesional asignado por la Secretaría de Educación que realiza dicha función y que hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La respuesta emitida por la Institución Educativa no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, por tanto, la Rectora como ordenadora del gasto tiene la obligación de aprobar los comprobantes de egreso y verificar que las retenciones realizadas sean las adecuadas, por lo tanto, se ratifica en los mismos términos.

Hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento (A)

Hallazgo 2 (Observación 2). Verificación de cumplimiento de requisitos de contratación.

Criterio:

Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 **ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 80 de 1993 “Artículo 8. De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

1°. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad"
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

Ley 1918 de 2018 **"ARTÍCULO 4. Deber de verificación.** Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Hechos/Condición:

En la I.E Santa Bárbara, no se realizó un estudio de verificación de cumplimiento de requisitos, específicamente en los contratos número 9 y 10. No se evidenciaron los certificados de inhabilidades solicitados para la contratación, como se describe en el siguiente cuadro.

Tabla 9 Relación de contratos y certificados faltantes

Contrato	Certificados Faltantes
Número 9	<ul style="list-style-type: none">- Policía antecedentes penales y requerimientos judiciales- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría general de la nación)- Certificado de antecedentes disciplinarios(procuraduría general de la república)- Policía medidas correctivas- Delitos sexuales.
Número 10	<ul style="list-style-type: none">- Policía antecedentes penales y requerimientos judiciales- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría general de la nación)- Certificado de antecedentes disciplinarios(procuraduría general de la república)- Policía medidas correctivas



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Delitos sexuales

Causa:

Desacato en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la contratación de independientes.

Efecto:

Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales.

Observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A) (D)

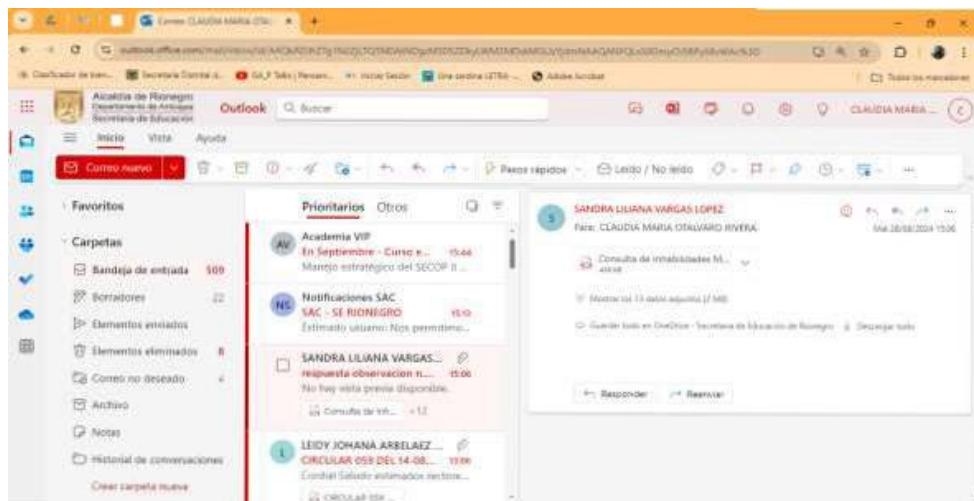
Respuesta del Punto de control

La ordenadora del gasto de la Institución Educativa Santa Bárbara, al recibir esta observación de carácter disciplinario, procede a hacer traslado de la misma a la señora Sandra Liliana Vargas López, quien a su vez procede a dar respuesta por medio digital de la siguiente manera:

Con respecto a la observación N°2, relacionada con los documentos habilitantes de los contratos 9 y 10 y en consulta con la rectora saliente la señora, Sandra Liliana Vargas López, expresa que debido a la premura del tiempo con la que se efectuaron los traslados de Rectores, no se ingresó en el drive institucional ni a las carpetas físicas la totalidad de los documentos habilitantes, sin embargo, estos se encuentran en su correo personal, donde fueron enviados por sus respectivos contratistas y el día 28 de agosto 2024 envió los documentos relacionados en la observación al correo santa.barbara.rectoria@ser.edu.co



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1



Acción correctiva: se adjuntan los documentos aportados por la señora Sandra Liliana Vargas López al correo, mediante el cual da respuesta a observación N°2 del informe preliminar de auditoría, tendiente a subsanar la observación hecha por el auditor.

La Institución Educativa como contratante, a partir del segundo semestre de 2024, viene verificando el cumplimiento de requisitos habilitantes en su totalidad, previa firma del respectivo contrato.

Pronunciamiento de la contraloría Municipal de Rionegro.

La respuesta proporcionada por la Dirección de la Institución Educativa no es aceptable, dado que los certificados presentados como evidencia en los anexos si bien cumplen con la vigencia exigida por la normativa, estos no fueron aportados en el desarrollo de la auditoría, además el equipo auditor revisó el expediente de los contratos en mención y solicitó en reiteradas ocasiones los documentos, los cuales no fueron aportados configurándose así por parte de la Institución una omisión al deber de publicidad y transparencia de la información, además del incumplimiento de los requisitos habilitantes para la celebración del contrato evidenciándose así que los documentos estaban incompletos y la fecha de expedición correspondían a la vigencia 2022.

Además, se realizó la verificación en la plataforma SECOP II donde presentaban la misma situación (Inexistencia de requisitos habilitantes de legalidad), tal situación generó una contratación indebida sin los requisitos habilitantes, Por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo y Disciplinario para ser sometido a plan de mejoramiento (A)(D)



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Hallazgo 3 (Observación 3) Deficiencias en los Informes de Supervisión.

Criterio:

Manual de contratación de la institución Educativa Santa Bárbara.

Artículos 209 y 269 de la Constitución Política que establece el estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa.

ley 80 de 1993, 1150 de 2007 principios de la función administrativa desarrollados en la y normativa consecuente

Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". La Ley 1474 de 2011 "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Hechos/Condición:

Verificados los contratos de la vigencia 2023, no se evidencia informes de supervisión que describan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de los objetos contractuales; en lugar de éste, se realiza un acta de recibo a satisfacción donde se realiza seguimiento en concreto al cumplimiento de las obligaciones contractuales generales del contratista, y no respecto de las obligaciones específicas o de las 'actividades' de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la prestación del servicio, de la compra del bien o materialización de la obra que deben ser objeto de verificación por parte del supervisor o del ordenador del gasto de cada informe de actividades de forma detallada.

Causa:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de control y seguimiento de las obligaciones contractuales junto a la correcta ejecución de este, implicando realizar una debida revisión a los aspectos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos.

Debilidades en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de la supervisión

Efecto:

Genera incertidumbre sobre el cabal cumplimiento de las funciones del contratista. Conlleva que no se realice una verificación y mitigación de los riesgos contractuales inherentes junto a los riesgos específicos previstos en los estudios previos junto al desarrollo de las diferentes acciones para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Respuesta del punto de control

Es debe el auditor enmarcar el ejercicio realizado dentro de la normatividad aplicable a las instituciones educativas como régimen especial. Frente a este tema Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, expidió el siguiente concepto que si bien no es vinculante sirve de referencia para lo que se pretende en esta respuesta:

(...) es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta.

1. Régimen de Contratación Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas

estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMMLV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, se responde:

Los procesos contractuales adelantados por la institución educativa se enmarcan en necesidades básicas y su reducido presupuesto permite por norma realizar procesos más sencillos regulados por su manual de contratación; no se ha generado para esta institución incumplimiento contractual alguno, por lo que el riesgo del que se habla en el informe de auditoría no se ha consumado, sin embargo, se puede evidenciar que esta observación para la vigencia 2023, ha tenido:

Acción correctiva: Los contratos para el segundo semestre de la vigencia 2023 (pasada la correspondiente auditoría de cumplimiento) cuentan con Acta de Supervisión que contiene y permiten visualizar un alcance contractual claro, minimizando el riesgo de incumplimiento.

La Institución Educativa frente a esta observación considera necesario que se tenga en cuenta que las actas de supervisión se realizaron con la descripción del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido; se



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

puede verificar el cumplimiento si se revisan los expedientes contractuales del segundo semestre de la vigencia 2023.

Se adjuntan fragmentos del acta de supervisión del contrato 011 de 2023:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SANTA BÁRBARA

Establishimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 2056150000133 NIT: 81102144646

CONTRATO No 011_2023

ACTA DE SUPERVISIÓN

INFORME				
SUPERVISIÓN	X	INTERVENTORÍA	DE SEGUIMIENTO	PARA PAGO
PERÍODO DE SEGUIMIENTO		DESDE	17 - 11 - 2023	HASTA
			30 - 11 - 2023	

CONTRATO	011	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 de noviembre de 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	17 de noviembre de 2023		
OBJETO	Suministro de elementos de ferretería para la Institución Educativa Santa Bárbara del municipio de Rionegro -Antioquia.		

CONTRATISTA	FERRETERÍA LA REBAJA	CÉDULA o NIT	800239610
SUPERVISOR	CLAUDIA MARÍA OTÁLVARO RIVERA	CÉDULA o NIT	39447270
INTERVENTOR		CÉDULA o NIT	
VALOR DEL CONTRATO	(\$3.270.572) Tres millones doscientos setenta mil quinientos setenta y dos pesos m/l, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.		
PLAZO INICIAL	15 días a partir de la suscripción del contrato.		
ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	X	% DE ADICIÓN
PRÓRROGA	TIEMPO PRORROGADO	X	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
SUSPENSIONES	FECHA INICIO	X	FECHA REANUDACIÓN
REINICIO	FECHA DE REINICIO	X	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23	FECHA DE CDP	15 de noviembre de 2023
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	38	FECHA DE CRP	17 de noviembre de 2023

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Obligación	Actividad desarrollada	Producto o medio de verificación	Observación
1	Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CONTRATO No 011_2023

2	Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario; sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa Santa Bárbara.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
3	El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las órdenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.	N/A	N/A	N/A
4	Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa Santa Bárbara y el contratista.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
5	Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
6	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
7	Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A

8	Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo.	Entrega de suministros.	17 de noviembre de 2023	N/A
9	Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
10	Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A
11	Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los	Entrega de suministros.	18 de noviembre de 2023	N/A



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

CONTRATO N° 011_2023

	funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.			
12	Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.	N/A	N/A	N/A
13	Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de 23 de Julio de 2018.	Pago efectuado en las fechas indicadas.	Mes de noviembre	N/A

2. EJECUCIÓN FINANCIERA:

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: la Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago por valor de (\$3.270.572) Tres millones doscientos setenta mil quinientos setenta y dos pesos mil, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.

CONTROL DE PAGOS

No. de pago	No. factura	Fecha factura	Valor factura	% Ejecución
1	FE41-490	30 de noviembre de 2023	\$3.270.572	100%
TOTAL PAGOS REALIZADOS				\$3.270.572
				100%

3. OBSERVACIONES

- El contratista ha venido trabajando de manera activa, responsable y dedicada en el cumplimiento del objeto del contrato.

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

La ejecución presupuestal una vez firmada el acta de inicio, se da evidencia de una ejecución del 100% del presupuesto total del contrato para el cumplimiento del objeto, a la fecha de ejecución de este informe se da por ejecutado y quedando a pagar la suma de: (\$3.270.572) Tres millones doscientos setenta mil quinientos setenta y dos pesos mil, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.

INFORMACIÓN DEL PAGO					
Valor contratado					\$3.270.572
Valor neto pagado					\$2.862.436
Valor total pagado					\$2.862.436
Saldo a favor de I.E. Santa Bárbara					\$0
Saldo a favor de contratista					\$0
Valor retenciones					\$408.136
Comprobante de Egreso					2023-00061
ADICIONES	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	OTROS	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La Institución Educativa acepta la observación realizada por el equipo auditor, y menciona la acción correctiva a realizar para subsanar las falencias encontradas con respecto a los informes de supervisión de toda la vigencia 2023. Por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento (A).

Hallazgo 4 (Observación 4). Infraestructura planta física

Criterio:

Analizando la normatividad vigente y utilizando como instrumento obligatorio el *Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa*, es muy importante resaltar la importancia de la conservación y los mantenimientos que requieren las plantas físicas de las instituciones educativas.

Los mantenimientos son acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura o planta física, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene a continuación se describen los tipos de mantenimiento y los responsables directos de estos según

Mantenimiento recurrente: Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones. Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este, el responsable directo de este tipo de mantenimiento es la institución educativa.

Mantenimiento preventivo: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; están a cargo de las instituciones educativas y el cual comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro prematuro, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Estos mantenimientos corresponden a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de iluminación
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalaciones de gas
- Infraestructura de telecomunicaciones
- Cubiertas e impermeabilización
- Carpintería
- Pinturas
- Revestimientos
- Áreas exteriores
- Instalaciones y equipos de emergencia
- Instalaciones y equipos de seguridad
- Instalaciones de transporte
- Movimiento de tierras en edificación
- Cimentaciones
- Estructuras

Mantenimiento predictivo: Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se occasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al siguiente equipo, instalaciones y maquinaria y está a cargo del ente territorial y de cada una de las instituciones educativas.

- Tanques de almacenamiento
- Sistemas hidroneumáticos de presión
- Sistemas de elevación
- Equipos de emergencia
- Equipos de seguridad
- Equipos de telecomunicaciones
- Instalaciones de transporte (ascensores o montacargas)
- Instalaciones especiales

Mantenimiento correctivo: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros occasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento está a cargo del ente territorial, en este caso particular por la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaría de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 *Mantenimiento*, numeral 8 *El Plan de Mantenimiento* y numeral 9 *Instrucciones de uso, operaciones de mantenimiento*.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.

Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.

Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que “el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales". Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura".

Hechos/Condición:

En el caso particular y través de la auditoria de cumplimiento, realizada a la Institución educativa Santa Bárbara, se evidenció que por la antigüedad de estas edificaciones no se pudo conocer su capacidad sismo resistente a la luz de la norma (NSR-10). Por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución se evidenciaron una serie de deterioros que se presentan en la edificación, donde se resaltan las siguientes:

Sede principal Santa Bárbara

De acuerdo con el recorrido realizado por el equipo auditor se pudo denotar que en la institución se evidencia falta de mantenimiento o en su defecto intervención total en el pozo séptico de la Institución, dado que se observó rebose de fluidos de forma constante, lo que demuestra la no utilidad y funcionalidad adecuada del sistema actualmente. Se observó además deterioro y falta de mantenimiento en la placa polideportiva y su perímetro, se observó puntos específicos con signos de humedad en muros, falta de pintura y mantenimiento, Se observó falta de mantenimiento preventivo y perdida de material que conforma el parque infantil, además de esto se observó chapas de puertas en mal funcionamiento y algunas puertas con pérdida de estas. Se adjuntan las evidencias correspondientes a continuación:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Ilustración 3 Sede Principal





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Sede Rio Abajo

De acuerdo con el recorrido realizado por el equipo auditor se pudo denotar que en la institución se evidencia falta de mantenimiento en fachadas y muros. Se observó además deterioro y falta de mantenimiento en la placa polideportiva, donde se observó humedades y perdida de material en el tapete que recubre el piso, se observó puntos específicos con signos de humedad en muros, falta de pintura y mantenimiento, además de esto se observó falta de mantenimiento o en su defecto cambio de luminarias en salones y en unidades sanitarias. Adicionalmente se pudo evidenciar el deterioro del piso en un aula de clase donde presenta no uniformidad del mismo y desgaste. Se adjuntan las evidencias correspondientes a continuación:

Ilustración 4 sede Rio Abajo





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Sede San Luis

De acuerdo con el recorrido realizado por el equipo auditor se pudo denotar que en la institución se evidencia falta de mantenimiento en el piso duro de la placa polideportiva, donde se observa piso no uniforme, con pérdida de material y rugosidad en el mismo. Se adjuntan las evidencias correspondientes a continuación:



Sede Los Pinos

De acuerdo con el recorrido realizado por el equipo auditor se pudo denotar que en la institución se evidencia falta de mantenimiento en puntos específicos de fachadas y muros. Se observó además deterioro y falta de mantenimiento en la placa polideportiva, donde se observó humedades y perdida de material en el tapete que recubre el piso, se observó puntos específicos con signos de humedad en muros, falta de pintura y mantenimiento. Se adjuntan las evidencias correspondientes a continuación:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1





MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Causa:

El deterioro evidenciado en la institución puede estar provocado por diversos factores, como la falta de mantenimiento preventivo, condiciones climáticas adversas, problemas estructurales de la edificación, mala calidad de los materiales utilizados en la construcción, entre otros. Es importante identificar y abordar las causas subyacentes para garantizar la integridad y funcionamiento óptimo de las instalaciones educativas, además de tener articulación constante con la secretaría de Educación

Efecto:

La falta de estos tipos de mantenimientos impactan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas, además de no brindar espacios adecuados y de confort a la población estudiantil para el goce y disfrute de las áreas que conforman las instituciones educativas.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del punto de control

El Decreto 4791 de 2008 prescribe:

Artículo 10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Parágrafo 1°.

Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada.

Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Para el caso de las observaciones enmarcadas en el concepto de mantenimiento recurrente y predictivo, las directivas de la institución manifiesta que se han venido realizando labores de este tipo, contando con la mano de obra de la persona que asigna el ente territorial para adelantar obras de servicios generales para la institución, teniendo en cuenta los criterios de optimización del recurso fiscal antes descritos; puesto que se contó con aproximadamente COP 54.500.000 como presupuesto total para la vigencia del 2023, que incluyen recursos de balance y recursos consignados por la nación bajo la figura de SGP, el cual se administra para cubrir gastos requeridos para los más de 850 estudiantes matriculados en la institución y la infraestructura de sus cuatro (4) sedes, dispuestos para satisfacer necesidades relacionadas con gastos de funcionamiento que incluye: suministros de oficina, de aseo y ferretería, servicio de contabilidad, software administrativo de procesos (académicos, de convivencia, de planeación educativa, seguimiento psicosocial, entre otros), material didáctico, educativo y de planeación, suministro de diplomas y reconocimientos a estudiantes, mantenimiento a la infraestructura, mantenimiento de cuatro (4) pozos sépticos, actividades científicas, culturales y recreativas, compra de muebles y enseres para estudiantes y de oficina, entre otras. Presupuesto que es insuficiente, contando que de este se debe dejar reserva presupuestal para la siguiente vigencia, ya que el gobierno nacional realiza desembolso de recursos pasados los cuatro primeros meses de cada vigencia.

Además de lo descrito, las directivas detectaron falta de sentido de pertenencia por parte de muchos estudiantes de la institución (situación que fue observable por el auditor durante el tiempo que estuvo en la institución), los estudiantes de la institución dañan con intensión: las puertas (las tiran, golean con manos y pies, las abren a empujones y sin llaves), las chapas (las tumban, les quitan los tornillos, quiebran las llaves dentro, ponen pega loca y/o chiches dentro), las paredes (les ponen lodo, las rayan, les quitan el revoque, marcan las huellas de sus zapatos), las ventanas (les quiebran los vidrios, las rayan), los techos (les quitan el revoque), el parque infantil de la sede principal (les quitan los tornillos, los lazos, los columpios, el balancín, los pasa brazos), rompen la malla de protección. Sentido en el que se ha venido trabajando paulatinamente desde las diferentes dependencias de la institución (coordinación, orientación escolar, docencia, aula de apoyo pedagógico y rectoría).

De otro lado, el régimen especial ha otorgado a las instituciones educativas la facultades especiales de contratación a través del Decreto 4791 de 2008, que permite que cada institución educativa se dé su propio manual de contratación a través del máximo órgano que es el Consejo Directivo, en el caso de la Institución Educativa Santa Bárbara, el criterio seleccionado es el MENOR PRECIO, el cual viene acompañado de la documentación del contratista que se adjunta al proceso de contratación, la cual se revisa verificando idoneidad, calidad y competencia con los documentos que así lo acreditan.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

El mercado permite acudir a proveedores de reconocida idoneidad y venta de productos de excelente calidad para adelantar las solicitudes de cotizaciones y finalmente la escogencia del contratista se realiza sólo acudiendo a los criterios establecidos en el manual de contratación, lo que hace innecesario en un régimen especial considerar criterios adicionales que son propios de la Ley 80 de 1993, los cuales son tenidos en cuenta por la institución cuando la cuantía supere los 20 SMLMV.

La institución ha cumplido, desde su posibilidad presupuestal, con la responsabilidad que le atañe frente al mantenimiento a la infraestructura, por lo cual, esta observación va dirigida al ente territorial certificado en educación, es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC. 0064-1. Gestión del recurso humano CPI 0064-2. Calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

1. *Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional*
2. *Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
3. *Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
4. *Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*
7. *Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general*

Según informe emitido, estos criterios no son tenidos en cuenta por el auditor al exigir cumplimiento a la institución y no al ente territorial bajo las condiciones descritas, lo que muestra desconocer la realidad de las dinámicas institucionales que precisamente busca que las instituciones educativas contraten con eficacia, economía y celeridad, es por ello que no se recibe esta observación con el criterio que genere una incidencia administrativa para el ordenador del gasto, pues no se está transgrediendo normatividad alguna.

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa ya que no podría endilgarse una responsabilidad que por ley está en cabeza del ente nominador, esto considerando el agravante de que hace más de 12 años el ente



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

territorial no adelanta procesos de mantenimiento de infraestructura educativa en la institución. Desde la institución se da traslado de la observación al ente territorial de Rionegro.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La respuesta emitida por la Institución Educativa se acepta parcialmente, si bien se realizaron mantenimientos preventivos a la infraestructura en los recorridos realizados por el equipo auditor a las instalaciones se observa en sitios específicos la falta de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

Por lo anterior se ratifica como Hallazgo Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 5 (Observación 5). Código de colores para la separación de residuos.

Criterio:

Resolución 2184 del 2019

“Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adopta otras disposiciones”

Hechos/Condición:

Actualmente la implementación del código de colores para la separación de residuos sólidos en la institución educativa es parcial. Esto sugiere que aún hay margen para mejorar y completar el sistema de separación de residuos.

Causa:

Desconocimiento o la falta de recursos para la adquisición de recipientes adecuados para la separación de residuos. Es importante abordar esta causa para poder completar y fortalecer el sistema de separación de residuos en la institución educativa.

Efecto:

El efecto de no separar adecuadamente los residuos sólidos puede tener impactos negativos en el medio ambiente, como la generación de más residuos no aprovechables y la contaminación del entorno. Por otro lado, al estructurar programas de sensibilización y educación ambiental se puede aumentar el



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

porcentaje de aprovechamiento de residuos, reduciendo la cantidad de desechos destinados a rellenos sanitarios y prolongando su vida útil.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del punto de control

La institución educativa da continuidad a la implementación y mejoramiento de estrategias tendientes a implementar el código de colores para la separación de residuos sólidos mediante el diseño e implementación del PRAE.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta emitida por la Institución Educativa no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento (A)

Hallazgo 6 (Observación 6). Inexistencia de la Póliza de Manejo Global al pagador o tesorero.

Criterio:

Disposiciones constitucionales consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que establece el estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa. En el mismo sentido, los principios de la función administrativa desarrollados en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normativa consecuente compilados en el Decreto 1082 de 2015. Preceptos normativos compilados en el Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”.

Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo. La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

Hechos/Condición:

La Institución Educativa Santa Bárbara carece de una póliza de Manejo Global para la vigencia fiscal 2023 que ampare la protección del procedimiento y/o función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos, en donde dicho amparo debe ser equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Causa:

Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la Institución Educativa, inobservando los principios la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública, junto al desconocimiento del régimen de seguros respecto de las actuaciones y omisiones e identificación de riesgos que se pueden predicar en funciones de pagaduría y/o tesorería.

Efecto:

Al no poseer una póliza de manejo global expone a la entidad a eventuales detrimientos patrimoniales en ocasión a la existencia de fallos de responsabilidad fiscal adversos y delitos contra la administración pública que salvaguarde las acciones y omisiones derivadas del tesorero en sus funciones de pagaduría del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.15.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del punto de control

Es claro, el auditor señala, con fundamentación legal vigente el criterio bajo el cual soportó la observación que esta observación va dirigida al ente territorial certificado en educación, es decir, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificada de



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

procesos ICONTEC 0064-1. Gestión del recurso humano CPI 0064-2. Calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 –. El auditor confirma que el ente territorial, a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera, tiene como funciones legales:

(...)

- 1. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.*
- 2. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
- 3. Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
- 4. Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
- 5. Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
- 6. Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*
- 7. Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general.*

Sabiendo que las funciones de pagaduría o tesorería son realizadas por personal que se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación y que la normativa es explícita en afirmar que la Póliza de Manejo Global para el pagador o tesorero la debe adquirir la persona que asume este rol, esta observación es trasladada para que sea atendida por el ente territorial, con solicitud directa para que haga el pago que corresponda y garantice los requisitos y, de esta manera, el tesorero pueda llevar a cabo esta tarea en cumplimiento de la normativa nacional establecida. Esta responsabilidad no podrá ser asumida por la institución educativa debido a que no está facultada por ley para cubrir gastos de personal contratado por dependencia alguna, la contratación del tesorero la hace directamente el ente territorial y es quien debe hacerse cargo de tal obligación.

Además, existe restricción para el uso del recurso de Fondos de Servicios Educativos,

Decreto 4791 de 2008:

Artículo 11. Utilización de los recursos.

Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

(...)

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Teniendo en cuenta que es indispensable la contratación o vinculación de personal idóneo para realizar las funciones de pagaduría o tesorería en la actividad financiera institucional.

Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer del manejo de fondos de servicios educativos, que comprende desde la etapa precontractual, hasta la etapa postcontractual. *Así las cosas: es sabido que la función del rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación es directa para la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los pagos con sus debidas retenciones, esto debido a que el Ministerio de Educación Nacional, da plena autonomía para que sean las entidades territoriales certificadas las que definan el perfil profesional para ejercer la función de pagador, esto es, que determinen y garanticen las condiciones de saber y experiencia requeridas para poder asignar las responsabilidades propias de esta función y sabiendo que labor de pagaduría y tesorería son permanentes y no temporales, no le está permitido a la institución educativa contratar personal para llevar a cabo esta misión.*

En la actualidad existe un profesional asignado por la Secretaría de Educación que realiza dicha función y que hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal. Por ello, esta observación se traslada al ente territorial, a la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro.

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

El punto de control en su respuesta no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, debido a que la normativa es clara en establecer que la obligación de adquisición de la póliza recae sobre el ordenador del gasto de la Institución Educativa.

Por lo anterior se ratifica en los mismos términos.

Hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Hallazgo 7 (Observación 7). Reporte de la información presupuestal al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA Contraloría”

Criterio:

Ley 1712 de 2014 “Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional” Resolución 010 del 13 de enero del año 2023 de la Contraloría Municipal de Rionegro “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro – Antioquia para la Vigencia 2023 y demás vigencias”

Hechos/Condición:

Al revisar la información presentada en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas “SIA Contraloría”, en el reporte gestión financiera descentralizadas F04_CMR, ejecución presupuestal gastos, se evidenció que la Entidad, en el formato de Excel en la columna (D) Apropiación Inicial el valor no coincide con el acto administrativo, lo que puede generar un presunto riesgo auditor por no contar oportunamente con el total de los registros que permitan el estudio de los riesgos de errores o fraudes.

Tabla 10 Apropiación Inicial



(C) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(C) Código Del Programa	(D) Apropiación Inicial
ND	ND	ND	155.651.000

Fuente: SIA Contraloría

Elaboró: Equipo auditor.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

ARTÍCULO SEGUNDO: Estimase el presupuesto de Egresos de la Institución Educativa **SANTA BARBARA** del municipio de Rionegro, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$158.151.000)**, distribuidos así:

EGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PPTO APROBADO
2	EGRESOS TOTALES	158.151.000,00
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 49.705.801
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 3.005.801
2.1.1.1	Servicios Personales Indirectos	\$ 3.005.801
2.1.1.1.1	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 1.000.000
2.1.1.1.2,1	Servicios Profesionales	\$ 2.005.801

Fuente: Acuerdo Consejo Directivo 003 del 01 de diciembre del año 2022

Elaboró: Equipo auditor.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de transparencia y publicidad junto a debilidades existentes en los control, seguimiento, evaluación, análisis, verificación y conciliación de la información reportada a los usuarios internos y externos en la plataforma SIA Contraloría.

Efecto:

Incumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de las entidades públicas a través de los principios de la función administrativa y afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control, ocasionando el reporte de información errada y poco confiable para los usuarios internos y externos.

Respuesta del punto de control

RESPUESTA: La Institución Educativa realiza la rendición de documentación legal en las plataformas de control, en los tiempos estipulados y bajo los criterios establecidos por la normativa vigente. Se solicita que el auditor verifique el valor reportado en el informe preliminar, puesto que, al comparar la cifra reportada por la institución en la plataforma con el formato_202401_f04_cmr_anexo_acto_administrativo_egresos se evidencia



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

claramente el total del presupuesto de egresos aprobado, registra un valor total de COP 158.151.000 y la sumatoria del formato Excel en la columna (D) Apropiación inicial el valor si coincide con el total del acto administrativo; sin embargo no coincide con el valor indicado por el auditor en el informe preliminar.

- 2.1.2.01.01.005.02.03. Programas de informática RB ND 3000000
- 2.1.2.02.01.003. Impresos y Publicaciones SGP ND 13000000
- 2.1.2.02.01.003. Impresos y Publicaciones RB ND 2830828
- 2.1.2.02.01. 003. Actividades científicas; culturales y deportivas
SGP ND 2500000
- 2.1.2.02.01.003.
Actividades científicas; culturales y deportivas ND 0
- 2.1.2.02.01.003. Materiales y Suministros SGP ND 5000000
- 2.1.2.02.01.003. Materiales y Suministros RB ND 10000000
- 2.1.2.02.01.003. Elementos de aseo RB ND 8000000
- 2.1.2.02.01.003. Elementos de aseo SGP ND 2000000
- 2.1.2.02.02.005. Mantenimiento de Infraestructura RB ND 20000000
- 2.1.2.02.02.005. Mantenimiento de Infraestructura SGP ND 10000000
- 2.1.2.02.02.008. Servicios Profesionales SGP ND 3005801
- 2.1.2.02.02.008. Servicios Profesionales RB ND 2146172
- 2.1.2.02.02.008. Mantenimiento de equipos SGP ND 5000000
- 2.1.2.02.02.008. Servicios públicos SGP ND 3000000
- 2.1.2.02.02.008. Servicios públicos RB ND 4000000
- 2.1.2.02.02.008. Salidas pedagógicas SGP ND 4000000
- 2.1.2.02.02.008. Mantenimiento de mobiliario SGP ND 2000000
- 2.1.8.01. Gravamen a los movimientos financieros RB ND 790593
- 2.1.8.01. Gravamen a los movimientos financieros ND 200000
- 2.3.2.02.01.003. Material didáctico SGP ND 4000000
- 2.3.2.02.01.003. Material didáctico RB ND 17209407
- 2.3.2.02.01.003. Compra de mobiliario escolar SGP ND 7800044
- 2.3.2.02.01.003. Compra de mobiliario escolar RB ND 10000000
- 2.3.2.02.01.003. Compra de muebles y enseres de oficina RB ND 3000000
- 2.3.2.02.01.003. Compra de muebles y enseres de oficina SGP ND 4645155
- 2.3.2.02.01.004. Compra de equipos RB ND 7000000
- 2.3.2.02.01.004. Compra de equipos SGP ND 2000000
- 2.3.2.02.02.009. Proyecto ambiental RB ND 2000000
- 2.3.2.02.02.009. PRAES RB ND 23000
- 158151000

Anexo información tomada de la plataforma SIA Contralorías, donde se evidencia que tanto el total del acuerdo de aprobación al presupuesto de egreso como la



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

sumatoria de la columna D del formato en Excel son iguales. También anexo evidencias del formato

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La respuesta suministrada por la Institución Educativa no desvirtúa lo observado en tanto la información rendida en la plataforma SIA CONTRALORIA no coinciden los valores, por lo anterior se ratifica en los mismos términos.

Hallazgo Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 8 (Observación 8). Indebida ejecución presupuestal para la vigencia fiscal del año 2023.

Criterio:

Disposiciones constitucionales consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que establece el estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa. En el mismo sentido, los principios de la función administrativa desarrollados en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normativa consecuente compilados en el Decreto 1082 de 2015. Preceptos normativos compilados en el Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”.

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

Decreto 111 de 1996

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).

Hechos/Condición:

El Equipo Auditor realizo el análisis de la ejecución de los ingresos, el presupuesto definitivo y los compromisos registrados de egresos del periodo 2023, reportados



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

en SIA Contraloría respectivamente en los formatos (F03 ejecución presupuestal de ingresos – F04 ejecución presupuestal de egresos), y se logra evidenciar una ejecución presupuestal del 71%, tal como se representa en la tabla objeto de referencia donde se puede observar una comparativa entre el año 2022 al 2023. Es importante denotar que aunque el porcentaje aumentó, su ejecución es aún insuficiente, en consideración de las debilidades de mantenimientos, infraestructuras mencionadas en el presente informe anteriormente.

Tabla 11 Ejecución presupuestal de Ingresos- Ejecución presupuestal de egresos

Institución Educativa	Presupuesto de ingresos superávit 2022	Presupuesto de ingresos recursos SGP 2023	Presupuesto de ingresos otros recursos	Presupuesto total gastos asignado 2023	% PTO ejecutado	Comprometido PTO total (RP)	Total, pagado de lo comprometido	
I. E. Santa Bárbara	105.520.246	66.206.029	38 %	3.151.000	174.877.275	71%	123.395.977	100 %

Fuente: Sistema de atención al ciudadano.

Elaboro: Equipo Auditor

Causa:

Lo anterior denota una falta de gestión en la inversión de la totalidad de los recursos financieros disponibles en la Institución Educativa Santa Bárbara, así como un desconocimiento en los procedimientos y la ejecución de las relaciones contractuales.

Efecto:

Esta situación puede provocar reducciones en el presupuesto asignado por el Sistema General de Participación (SGP) a la Institución Educativa, ya que la asignación de estos recursos al no ser utilizados ocasionan a la pérdida de oportunidades para mejorar la institución y generan una mala gestión presupuestal y financiera, lo cual puede dañar su reputación, dificultar la obtención de futuros fondos, donaciones y satisfacciones de necesidades.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del punto de control



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Se acepta que, es conveniente ejecutar un mayor porcentaje del presupuesto de la institución en cubrir necesidades atenientes a gastos de funcionamiento y necesidades específicas que garanticen la debida prestación del servicio educativo, sin embargo, ni es función del auditor, ni es debido que el ordenador del gasto asigne recursos de fondos de servicios educativos para asumir, ni encubrir responsabilidades endilgadas por ley al ente territorial.

Acción correctiva: para la vigencia 2024 se establecieron mecanismos de planeación financiera que garantizan la ejecución presupuestal de al menos el 90% de los recursos disponibles, bajo los criterios establecidos por la normativa vigente. Esto, atendiendo la consideración de reservar una partida presupuestal para atender necesidades de urgencia para la siguiente vigencia.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La Institución Educativa acepta la observación realizada por el equipo auditor, y plantea la acción correctiva, por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. (A)

Hallazgo 9 (Observación 9). Control y seguimiento a PQRSDF.

Criterio:

Inobserva lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 76, en concordancia con lo consagrado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Hechos/Condición:

En la evaluación realizada durante la prueba de recorrido en la Institución Educativa Santa Bárbara, se ha identificado que no se dispone de un buzón de sugerencias dentro de las instalaciones de la institución. Esto significa que los estudiantes, padres de familia y personal educativo no cuentan con un medio físico para expresar sus sugerencias, comentarios o inquietudes de manera directa y formal.

Además, se ha observado que la institución no tiene una ruta guía claramente establecida en su página web para recibir y gestionar las PQRSDF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Derechos de Petición y Felicitaciones) por parte de la comunidad educativa.



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Causa:

El punto de control no tiene establecido un procedimiento en cual realice un control y seguimiento de la cantidad de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Derechos de petición y felicitaciones recibidas durante la vigencia 2023.

Efecto:

Lo anterior, expone al punto de control a no otorgar respuestas en los tiempos estipulados por Ley, o dar una respuesta parcial sin los presupuestos de fondo conllevando a una eventual vulneración al derecho fundamental de petición de los ciudadanos y comunidad educativa.

Observación con presunta incidencia administrativa, para ser sometida a plan de mejoramiento. (A)

Respuesta del punto de control

Se acepta la observación respecto a que se debe disponer de un buzón de sugerencias dentro de las instalaciones de la institución y una ruta guía claramente establecida en la página web institucional para recibir y gestionar las PQRSDF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Derechos de Petición y Felicitaciones) por parte de la comunidad educativa, estrategia tendiente a garantizar la debida prestación del servicio educativo.

Acción correctiva: para la vigencia 2024 se establecerán mecanismos orientados a recibir, gestionar y expresar sus sugerencias, comentarios o inquietudes de manera directa y formal, por medio físico y virtual las PQRSDF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Derechos de Petición y Felicitaciones) por parte de la comunidad educativa, para garantizar la debida prestación del servicio educativo.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La Institución Educativa acepta la observación realizada por el equipo auditor, y plantea la acción correctiva, por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. (A)

Hallazgo 10 (Observación 10). Pozo Séptico en estado deficiente

Criterio:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

Inobserva lo establecido en la resolución 1207 de julio del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas*”

Hechos/Condición:

En recorrido realizado por el equipo auditor a la institución educativa Santa Bárbara, sede principal del municipio de Rionegro, se pudo evidenciar que el pozo Séptico de dicha institución presenta rebose de fluido constante a campo abierto, es decir se distribuye por el suelo generando afectaciones de olor y afectaciones al suelo con el riesgo de llegar a contaminar alguna fuente hídrica.

Causa:

la falta de mantenimiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales. Es probable que el pozo séptico esté sobrepasando su capacidad de manejo debido a una acumulación excesiva de desechos orgánicos e inorgánicos, lo que provoca el rebose de fluidos y su distribución al suelo de forma incontrolada.

Además, factores como la antigüedad del sistema de tratamiento, la falta de inspecciones regulares, la ausencia de medidas preventivas y correctivas, así como la falta de conciencia ambiental por parte de la institución educativa y su personal, también pueden contribuir a que se presente esta situación crítica. Es fundamental identificar la causa principal para poder implementar las acciones correctivas necesarias y prevenir futuros episodios de contaminación ambiental.

Efecto:

Impacto negativo en la calidad del agua y en la salud pública. El rebose continuo de aguas residuales sin tratar puede contaminar los cuerpos de agua cercanos, como ríos, arroyos o acuíferos, causando la propagación de patógenos, bacterias y agentes tóxicos.

Como consecuencia, se pone en riesgo la salud de las personas que utilizan fuentes de agua contaminadas para consumo humano, riego de cultivos o actividades recreativas. La exposición a estas aguas contaminadas puede provocar enfermedades gastrointestinales, infecciones cutáneas, problemas respiratorios y otros efectos adversos para la salud.

Además, la contaminación del agua también afecta a la flora y fauna local, poniendo



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

en peligro la biodiversidad y el equilibrio ecológico de la región. Es imprescindible abordar este problema de manera urgente para proteger la salud de la comunidad, preservar el medio ambiente y garantizar el acceso a agua limpia y segura para todos.

Respuesta del punto de control

La situación descrita en esta observación se ha venido trasladando al ente territorial certificado en educación, es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC. 0064-1. Gestión del recurso humano CPI 0064-2. Calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – a través de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, mediante oficios peticionarios desde la vigencia 2023 (al final de esta respuesta se comparten imágenes que sirven de evidencia a tal gestión). Además, la secretaría de educación tiene dentro de sus funciones:

*(...) 4. Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.
7. Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general*

En el mismo sentido, es muy pertinente, para esta observación, el marco normativo que cita el auditor, en relación a las responsabilidades e implicaciones que tiene cada actor del proceso de manejo de recursos destinados para el mantenimiento de la infraestructura educativa, en especial las relacionadas con:

Mantenimiento correctivo: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos.

Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento está a cargo del ente territorial, en este caso particular de la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaría de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 Mantenimiento, numeral 8 El plan de Mantenimiento y numeral 9 Instrucciones de



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

uso, operaciones de mantenimiento. Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas. Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b)

"Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 90. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinaran a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas". Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que "el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales". Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados., o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura".

De la misma manera, se comparte evidencia petitoria al ente territorial relacionada con esta observación:



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Rionegro, 17 de julio de 2024

Magíster
María Camila Henao Hernández
Secretaría de Educación
Rionegro Antioquia

Asunto: reporte posible daño estructural del pozo séptico de la sede Río Abajo, Institución Educativa Santa Bárbara.

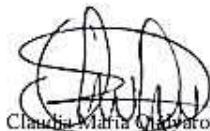
Cordial saludo, María Camila:

Le informo que, al realizar recorrido de acompañamiento directivo por la sede Río Abajo, el pasado lunes 8 de julio, el docente Sergio Naranjo me informa que el pozo séptico de esta sede ha venido presentando inconvenientes con su adecuado funcionamiento (inadecuada evacuación de las aguas residuales y malos olores). El docente refiere que esta situación se ha venido presentando desde el año pasado y que, a pesar de haberse hecho el mantenimiento técnico requerido, la situación no mejora. De tal manera solicito amablemente que la secretaría de educación envíe personal profesional capacitado e idóneo para que haga la evaluación correspondiente y pueda determinar el adecuado funcionamiento del mismo. Apelando a la garantía de espacios óptimos para la adecuada prestación del servicio y con el fin de evitar la proliferación de enfermedades gastrointestinales entre los estudiantes de la institución.

Es de anotar que durante el primer semestre se envió oficio a la secretaría de salud reportando síntomas de malestar general (dolor de estómago, diarrea, mareos, náuseas y en ocasiones vómito), fue una situación constante en más de 50 estudiantes que reportaron los mismos síntomas, en ese momento la institución relacionó la situación con el tratamiento del agua de consumo y no de aguas residuales.

Se pone en su conocimiento la situación para los fines y trámites correspondientes.

Quedo atenta,


Claudia María Gómez Rivero

Rectora IE Santa Bárbara

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"
Vereda Santa Bárbara - Municipio de Rionegro - Departamento de Antioquia

Correo Electrónico: jcb627@hotmail.com Celular 301 694 6663

Página 1 de 1



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establecimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°. Fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Luis.

Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0151 de 2015.

DANE: 205615000133

NIT: 8110214646

Rionegro, 31 de julio de 2024

Magister
María Camila Henao Hernández
Secretaría de Educación
Rionegro Antioquia

Asunto: traslado de solicitud de vecino de la I.E Santa Bárbara, afectaciones pozo séptico.

Respetuoso saludo María Camila:

Desde julio de 2023 he venido reportando las afectaciones ambientales y sociales que ha venido generando el daño en el funcionamiento en uno de los pozos sépticos de la sede principal de la Institución Educativa Santa Bárbara, hemos recibido muchas visitas por parte de la administración municipal en búsqueda de soluciones a esta situación, sin embargo, aún no se ha concretado ninguna.

Remito requerimiento del señor Francisco Javier Aranzazu Ramírez, para los fines pertinentes de acuerdo a las responsabilidades de cada uno de nosotros.

Agradezco la atención,

Clauela María Delvaro Rivera
Rectora Institución Educativa Santa Bárbara

Anexo: copia del oficio enviado por el señor Francisco Javier Aranzazu Ramírez.

"Con respeto y pertenencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"
Vereda Santa Bárbara - Municipio de Rionegro - Departamento de Antioquia

Correo Electrónico: iesb627@hotmail.com Celular 301 694 6663

Página 1 de 1



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Establishimiento Educativo Estatal de Educación formal, jornada diurna, calendario A. Creada mediante acuerdo municipal 245 del 4 septiembre de 1997 y Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999 que aprueba todos los estudios de los ciclos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media 10° y 11°, fusionada con CER Los Pinos, Río Abajo y San Juan. Resolución municipal 015 Feb 2 de 2010. Con Jornada Única aprobada mediante Resolución 0153 de 2015. DANE: 2056615000133 NIT: #110214646

Rionegro, 20 de agosto de 2024

Magister
María Camila Henao Hernández
Secretaría de Educación
Rionegro Antioquia

Asunto: reporte posible daño estructural de los pozos sépticos de la sede principal y de la sede Río Abajo, Institución Educativa Santa Bárbara.

Cordial saludo, María Camila:

Nuevamente informo que los pozos sépticos de la sede principal y de la sede Río Abajo han venido presentando inconvenientes con su adecuado funcionamiento (inadecuada evacuación de las aguas residuales y malos olores), a pesar de haberse hecho el mantenimiento técnico requerido para ambos la situación no mejora. Esta situación se ha venido presentando y ha sido reportada a la secretaría de educación desde el año pasado. De tal manera, solicito insistente y enfáticamente que la secretaría de educación envíe personal profesional capacitado e idóneo para que haga la evaluación correspondiente y pueda determinar el adecuado funcionamiento del mismo, ya que tiempo atrás se hizo evaluación de ambos y emitieron concepto de reemplazo de ambos pozos.

Esta solicitud se hace apelando a la garantía de espacios óptimos para la adecuada prestación del servicio y con el fin de evitar la proliferación de enfermedades gastrointestinales entre los estudiantes de la institución.

Se pone en su conocimiento la situación para los fines y trámites correspondientes.

Quedo atenta,

Cladio Henao Rivera
Rectora IE Santa Bárbara

"Con respeto y pertinencia ejercemos nuestra labor, siempre amables y dispuestos trabajando con amor"
Vereda Santa Bárbara – Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia

Correo Electrónico: iesb627@hotmail.com Celular 301 694 6663

Página 1 de 1



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

The screenshot shows the SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) web interface. The top navigation bar includes the SGS ISO 9001 certification logo, the Contraloría Municipal de Rionegro logo, and the text "COLOMBIA VIDA Educación SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Secretaría de Educación de Rionegro IE SANTA BÁRBARA IN9024646-". The left sidebar has a dark blue background with white text and icons, listing "Nuevo Requerimiento" (selected), "Solicitar Legalización de documentos", "Consultar", "Agendamiento de Citas", "Seguridad", "Manual de Usuario", and "Cerrar sesión". The main content area has a white background with a dark blue header bar containing the text "REQUERIMIENTO - CONSULTA - SERIONEGRO" and the date "31/07/2024". Below this, there are two columns: "REQUERIMIENTO" and "RESPUESTA". The "REQUERIMIENTO" column contains the following data:

TIPO DE REQUERIMIENTO	TRAMITE
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRAMITE
ASUNTO	DERECHO DE PETICIÓN POZO SEPTICO VECINO
Nº RADICADO	RNG2024ER002389
FECHA CREACIÓN	31/07/2024 10:45:46

The "RESPUESTA" column contains the message "No hay registros para mostrar". Below the "REQUERIMIENTO" section, there are sections for "OTRA ENTIDAD" (with "RADICADO OTRA ENTIDAD" and "FECHA VENIMENTO" fields), "ESTADO" (with "ABIERTO" status), and "FECHA FINALIZADO".



MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA AC- Versión 2.1

The screenshot shows a web browser window with multiple tabs open. The main content area displays a citizen request (Requerimiento) for the IE Santa Bárbara. The request details are as follows:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
CIUDADANO	IE SANTA BÁRBARA
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRÁMITE
ASUNTO	OFICIO RECTORIA - REPORTE POSIBLE DAÑO POZO SEPTICO
No. RADICADO	RNG2024ER002188
FECHA CREACIÓN	17/07/2024 00:00:06
OTRA ENTIDAD	
RADICADO OTRA ENTIDAD	
FECHA VENCIMIENTO	
ESTADO	ABIERTO
FECHA FINALIZADO	

On the right side of the response table, it says "No hay registros para mostrar".

Dado lo indicado por la normativa vigente, sabiendo que la institución educativa no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los costos que genera la ejecución de las actividades requeridas y teniendo en cuenta que la subsecretaría de Infraestructura Educativa de Rionegro, luego de realizar visita técnica determina que no es suficiente con hacer mantenimiento periódico al pozo séptico de la sede principal de la Institución Educativa Santa Bárbara, sino que se debe hacer reemplazo del mismo, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por ley está en cabeza del ente territorial.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La respuesta emitida por el punto de control no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, si bien se han realizado mantenimiento periódicos a los pozos sépticos y sumado a esto desde la rectoría de la institución se han realizado diferentes solicitudes manifestando la necesidad de una intervención eficaz al pozo séptico, en este caso el cambio del mismo, dicha dificultad no se ha subsanado, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento (A)